

# ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

## TÍTULO PRIMERO

### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones Públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Trincheras, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Trincheras, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II

### De las Erogaciones

**Artículo 7.-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **\$23,469,224.00 (Veinte y tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 00/100 m.n.)**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto** se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO (CTG)		PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	18,723,775.41
2	Gasto de Capital	4,497,048.59
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	248,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>23,469,224.00</b>

**Artículo 10.-**El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la **Clasificación Económica** se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CLASIFICACION ECONOMICA ( CE )	PRESUPUESTO APROBADO
<b>2. GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>18,723,775.40</b>
<i>2.1.1 Gastos de Consumo de los entes del Gob. General/Gastos de Exportación de Entidades Empres.</i>	0.00
<i>2.1.1.1 Remuneraciones</i>	10,612,677.79
<i>2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios</i>	6,368,697.62
<i>2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)</i>	0.00
<i>2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)</i>	0.00
<i>2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios</i>	0.00
<i>2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades Empresariales</i>	0.00
<i>2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social</i>	0.00
<i>2.1.3 Gastos de la propiedad</i>	0.00
<i>2.1.3.1 Intereses</i>	0.00
<i>2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses</i>	0.00
<i>2.1.4 Subsidios y Subvenciones a empresas</i>	0.00
<i>2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados</i>	1,742,400.00
<i>2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas.</i>	0.00
<i>2.1.7 Participaciones</i>	0.00
<i>2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones</i>	0.00
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4,497,048.59</b>
<i>2.2.1 Construcciones en Proceso</i>	4,023,007.00
<i>2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)</i>	456,041.59
<i>2.2.3 Incremento de existencias</i>	0.00
<i>2.2.4 Objetos de valor</i>	0.00
<i>2.2.5 Activos no producidos</i>	0.00
<i>2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados</i>	0.00
<i>2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica</i>	18,000.00
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>248,400.00</b>
<i>3.2.1 Incremento de activos financieros</i>	0.00
<i>3.2.2 Disminución de Pasivos</i>	248,400.00
<i>3.2.3 Disminución de Patrimonio</i>	0.00
<b>TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>23,469,224.00</b>

**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la **Clasificación por Objeto del Gasto en el Tercer Nivel de Desagregación (Partida Genérica)**, se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO ( COG )	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,612,677.79</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>7,823,811.12</b>
111 Dietas	404,522.40
113 Sueldos base al personal permanente	7,419,288.72
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>264,000.00</b>
122 Sueldos base al personal eventual	264,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>824,866.67</b>
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	800,866.67
133 Horas extraordinarias	24,000.00
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,700,000.00</b>
141 Aportaciones de seguridad social	1,100,000.00
143 Otras cuotas de seguros colectivos	600,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,111,097.63</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMON, EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES</b>	<b>168,000.00</b>
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	72,000.00
216 Material de limpieza	96,000.00
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>160,000.00</b>
221 Productos alimenticios para personas	160,000.00
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>120,000.00</b>
246 Material eléctrico y electrónico	120,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>1,483,097.63</b>
261 Combustibles	1,321,200.00
261 Lubricantes y Aditivos	161,897.62
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>72,000.00</b>
271 Vestuario y uniformes	72,000.00
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>48,000.00</b>
282 Materiales de Seguridad Publica	48,000.00
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>60,000.00</b>
291 Herramientas Menores	60,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,257,600.00</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>1,078,800.00</b>
311 Energía eléctrica	540,000.00
311 Servicios de Alumbrado Público	420,000.00

313 Agua Potable	9,600.00
314 Telefonía tradicional	33,600.00
315 Telefonía celular	30,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento	45,600.00
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>114,000.00</b>
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Admon, educacional y	18,000.00
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	96,000.00
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>156,000.00</b>
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	60,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	30,000.00
334 Servicios de Capacitación	18,000.00
336 Impresiones y Publicaciones Oficiales	48,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>45,600.00</b>
341 Servicios financieros y bancarios	21,600.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	24,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>2,245,200.00</b>
351 Conservación y mantenimiento de Inmuebles	882,000.00
351 Conservación y mantenimiento de Panteones	60,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mob. y eq. de administración, educacional y recreativo	42,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	889,200.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	360,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>18,000.00</b>
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comer	18,000.00
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>258,000.00</b>
375 Viáticos en el país	246,000.00
379 Otros Servicios de traslado y Hospedaje	12,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>240,000.00</b>
382 Gastos de orden social y cultural	240,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>102,000.00</b>
392 Impuestos y derechos	12,000.00
399 Otros servicios generales(Administración Impuesto Predial)	90,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,742,400.00</b>
<b>4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>854,400.00</b>
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	854,400.00
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>888,000.00</b>
441 Ayudas Sociales a Personas	360,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	240,000.00
442 Fomento al Deporte	96,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	12,000.00
443 Acciones Sociales Básicas	180,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>456,041.59</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>60,000.00</b>

511 Muebles de oficina y estantería	60,000.00
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>18,000.00</b>
523 Cámaras Fotográficas y Videos	18,000.00
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>378,041.59</b>
541 Automóviles y Camiones	360,000.00
591 Software	18,041.59
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>4,023,007.00</b>
<b>6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>1,783,007.00</b>
613 Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, Petroleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones (Faism) y (Cecop)	1,523,007.00
615 Construcción de vías de comunicación (Faism)	260,000.00
<b>6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS</b>	<b>2,240,000.00</b>
621 Edificacion Habitacional (Faism)	2,240,000.00
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES</b>	<b>18,000.00</b>
<b>7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>18,000.00</b>
799 Otras erogaciones especiales	18,000.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>248,400.00</b>
<b>9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>216,000.00</b>
911 Amortización de la Deuda	216,000.00
<b>9200 Intereses de la deuda publica</b>	<b>32,400.00</b>
921 Intereses de la Deuda	32,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>23,469,224.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la **Clasificación por Objeto del gasto a Nivel de Capítulo**, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CA/COG)**

<b>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO ( CA/COG )</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>716,853.80</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	686,853.80
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
<b>02-PRESIDENCIA</b>	<b>1,657,022.96</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	793,022.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	264,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,000.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,524,899.08</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,250,499.08
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	102,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,046,400.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>6,885,348.03</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,552,106.44
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	718,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	556,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	696,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,041.59
70000- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	18,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	248,400.00
<b>07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>10,274,545.41</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,647,485.64
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	840,452.77
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,763,600.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,023,007.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>1,226,305.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	498,460.16
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	186,644.84
30000 - SERVICIOS GENERALES	541,200.00
<b>23-COMISARIAS</b>	<b>184,249.72</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	184,249.72
<b>TOTAL</b>	<b>23,469,224.00</b>

**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la **Clasificación Administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

### CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ( CA )	PRESUPUESTO APROBADO
<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>	
<b>3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	716,853.80
<b>02-PRESIDENCIA</b>	
0201-PRESIDENCIA	1,657,022.96
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,524,899.08
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	6,885,348.02
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	10,274,545.41
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,226,305.00
<b>23-COMISARIAS</b>	
2301-COMISARIAS	184,249.72
<b>TOTAL</b>	<b>23,469,224.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

**Artículo 14.-** La **Clasificación Funcional del Gasto** de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ( CFG )	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>19,446,217.00</b>
<b>1.1. LEGISLACION</b>	<b>716,853.80</b>
1.1.1 Legislación	716,853.80
<b>1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>4,181,922.04</b>
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,657,022.96
1.3.2 Política Interior	2,524,899.08
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>6,885,348.02</b>
1.5.1 Asuntos Financieros	6,885,348.02
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>1,226,305.00</b>
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,226,305.00
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,435,788.13</b>
1.8.5 Otros	6,435,788.13
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>4,023,007.00</b>
<b>2.1 PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>0.00</b>
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>4,023,007.00</b>
2.2.1 Urbanización	1,783,007.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.5 Vivienda	2,240,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>23,469,224.00</b>

**Artículo 15.-** La **Clasificación Programática** del presupuesto de egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (CP)**

<b>CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA ( CP )</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	716,853.80
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,657,022.96
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,524,899.08
EY-ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	6,885,348.02
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,274,545.41
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,226,305.00
LP-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	184,249.72
<b>TOTAL</b>	<b>23,469,224.00</b>

**Artículo 16.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para las **Transferencias, asignaciones Internas al sector público, los Subsidios** y otras Ayudas se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

<b>CAPÍTULO 4000 (TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)</b>		
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	DIVERSAS PERSONAS	854,400.00
44000 AYUDAS SOCIALES	DIVERSAS PERSONAS	888,000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,742,400.00</b>

## CAPÍTULO III

### De los Servicios Personales

**Artículo 17.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el Ejercicio Fiscal 2023, **la Administración Pública Municipal centralizada contará con 79 plazas** de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores Propietarios	25,000.00
	5	Regidores Suplentes	10,500.00
	1	Síndico Municipal	9,000.00
	1	Síndico Suplente	2,100.00
	1	Secretaria Auxiliar del Síndico	6,000.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	37,500.00
	1	Secretaria de Presidencia	8,000.00
	1	Conserje	5,000.00
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	28,000.00
	1	Directora Del DIF Municipal	15,000.00
	2	Encargadas de Biblioteca	12,000.00
	1	Intendencia de Casino	5,000.00
	1	Encargada de Transparencia	12,000.00
	1	Intendencia de Secretaría	5,000.00
	1	Encargada DIF Ocuca	4,200.00
	1	Encargado OOMAPAS Ocuca	4,000.00
Tesorería	1	Tesorero Municipal	28,000.00
	1	Contralor Municipal	18,000.00
	1	Investigación	6,000.00
	1	Substanciación	6,000.00

	1	Asesor Contable	18,000.00
	1	Director de Obras Públicas	18,000.00
	1	Auxiliar de Obras Publicas	6,000.00
	1	Directora de Oomapas	8,000.00
	1	Encargado Pag.Promocion Mpal.	6,000.00
	1	Auxiliar de tesoreria	14,000.00
	1	Juez Local	15,000.00
	1	Secretaria del Juez Local	8,000.00
	1	Cronista Municipal	3,000.00
	1	Organizadora de Eventos	8,000.00
	2	Encargados del Deporte	8,000.00
	1	Encargados de Cultura	5,000.00
	1	Encargados de Cultura	4,000.00
	1	Organización de Espectáculos	5,000.00
	1	Encargado del Sector Agropecuario	10,000.00
Dirección de Servicios Públicos	1	Director de Servicios Publicos	12,000.00
	1	Auxiliar de Alumbrado Público	13,500.00
	1	Chofer de motoconformadora	12,000.00
	1	Empleados de Servicios Publicos	8,000.00
	1	Auxiliar Director de Servicios Publicos	6,800.00
	11	Empleados de Servicios Publicos	74,800.00
	2	Empleados de Servicios Publicos	15,600.00
	1	Chofer Ambulancia Ocuca	6,800.00
	1	Chofer de camion	5,000.00
	1	Llantero y Soldador	3,500.00
	1	Servicios Publicos	2,650.00
	1	Chofer Ambulancia Trincheras	3,500.00
	1	Mecánico	4,000.00
	1	Encargado de Rastro Mpal	2,000.00
		1	Encargado de pozo los fresnos
Dirección de Seguridad Pública	1	Comisario General	6,000.00
	1	Policia Auxiliar	9,000.00
	1	Policia Auxiliar	9,000.00
	1	Policia Auxiliar	9,000.00
Comisarias	1	Delegado de los Fresnos	5,000.00
	1	Delegado del Ocuca	4,500.00
	1	Delegado de Ejido Trincheras	2,500.00
	1	Delegado de La Playa	2,500.00
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>79</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	<b>600,650.00</b>

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de **4 plazas de policías**, mismas que se desglosan a continuación:

### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Anual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		
	Sueldos	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prest.	Total Percepciones
Comisario General	72,000.00	8,000.00				80,000.00
Policía Auxiliar	108,000.00	12,000.00				120,000.00
Policía Auxiliar	108,000.00	12,000.00				120,000.00
Policía Auxiliar	108,000.00	12,000.00				120,000.00
<b>TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL</b>						<b>440,000.00</b>

## CAPÍTULO IV

### De la Deuda Pública

**Artículo 19.-** Para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$248,400.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

<b>Presupuesto Asignado 2023</b>						
<b>9000 Deuda Pública</b>						
9100 Amortización Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
216,000.00	32,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>216,000.00</b>	<b>32,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

# TÍTULO SEGUNDO

## DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los Recursos Federales Transferidos al MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA

**Artículo 20.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, se conforma por \$2,013,654.00 de ingresos propios, \$17,213,524.00 provenientes de recursos estatales y \$4,242,046.00 provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	3,015,741.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,226,305.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,242,046.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	0	0	0	0	0	3,015,741.00	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	498,460.16	186,644.84	541,200.00	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>498,460.16</b>	<b>186,644.84</b>	<b>541,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,015,741.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

# TÍTULO TERCERO

## DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 22.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el afincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

ARTÍCULO TRANSITORIO

**Artículo 1.-** El presente Presupuesto de Egresos entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1 de Enero del Año 2023.

  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
MANUELA DUARTE LOPEZ

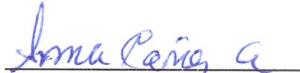
  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
FRANCISCO JAVIER GRIJALVA YESCAS

  
SÍNDICO MUNICIPAL  
JUAN PEDRO MURRIETA BEJARANO

  
REGIDOR  
RAUL LOPEZ ESPINOZA

  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
TRINCHERAS, SONORA  
ADMINISTRACIÓN  
2021-2024

  
REGIDORA  
LAURA RAFAELA MATA MURRIETA

  
REGIDORA  
IRMA CAÑEZ ALDECOA

  
REGIDORA  
LUZ MARIA PORTILLO TREJO

  
REGIDORA  
PETRA GUADALUPE MESA SESMA